

cer la paz y tranquilidad pública alterada en Leon; y que al mismo tiempo tenga á bien recomendar á la autoridad judicial respectiva, proceda con actividad en la averiguacion que instruya sobre los acontecimientos que se refieren por el C. Rosado, facilitando á dicha autoridad todos los medios que sean del resorte de aquel Gobierno, á fin de que no se entorpezca la indicada averiguacion y se imponga á los culpables el castigo á que sean acreedores.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 23 de 1880.—*Berriozábal*.—Á los Secretarios de la Comision Permanente del Congreso de la Union.—Presentes.

Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.—Seccion 1ª.—Número 155.

Ha recibido esta Secretaría el siguiente telégrama dirigido de Leon el dia de ayer, por O. Rosado y otros ciudadanos, y dice á la letra:

“Juez letrado que levantaba informacion, atentados cometidos por policia el 17, ha sido suspenso por orden del Gobernador y en virtud de informe del Jefe político.

Estamos á merced de autoridades tiránicas é insistimos por tanto en nuestra peticion de aquella fecha.”

Tenemos la honra de insertarlo á vd. para conocimiento del ciudadano Presidente de la República.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 21 de 1880.—*Enrique M. Rubio*, Senador Secretario.—*Filomeno Mata*, Diputado Secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

México, Julio 23 de 1880.—Telégrama á Guanajuato:

Ciudadano Gobernador del Estado:

Trascribe á esta Secretaría, Comision Permanente, con fecha 21 dos telégramas de Leon suscritos por varios vecinos, comunicando atentados cometidos por Policia en dicha ciudad y que mandó vd. suspender Juez letrado que instruía averiguacion; por acuerdo del Presidente excito á vd. á que por honra de ese Estado y en acatamiento á la ley provea al restablecimiento de la tranquilidad en Leon; y preste todos los auxilios necesarios á autoridad judicial para esclarecimiento de hechos y castigo de culpables.

Por correo recibirá oficios sobre este asunto.—*Berriozábal*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

Los Secretarios de la Comision Permanente, con fecha 21 del actual me dicen:

“Ha recibido esta Secretaría, etc.”

Y tengo la honra de transcribirlo á vd. excitándolo por acuerdo del Presidente, á que se sirva dictar providencias que hagan cesar la alarma producida por los atentados, que se dicen cometidos en Leon, dejando expedita á la autoridad judicial respectiva para que instruya la averiguacion correspondiente, á fin de que se imponga el condigno castigo á los que resulten culpables.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 23 de 1880.—*Berriozábal*.—Al Gobernador del Estado.—Guanajuato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

Trascribo hoy al Gobernador del Estado de Guanajuato el oficio de vdes. fecha 21 del actual, en que se sirven insertar el telégrama del C. O. Rosado y socios, comunicando haber mandado dicho Gobernador suspender en sus funciones al Juez letrado de Leon, que instruía la averiguacion correspondiente sobre los atentados cometidos por la Policia el dia 17; y se excita al mismo Gobernador, por acuerdo del Presidente á que se sirva dictar providencias que hagan cesar la alarma producida por los atentados á que se

hace referencia, dejando expedita á la autoridad judicial respectiva para que instruya la expresada averiguacion, á fin de que se imponga el condigno castigo á los que resulten responsables.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 23 de 1880.—*Berriozábal*.—A los Secretarios de la Comision Permanente del Congreso de la Union.—Presentes.

DOCUMENTO NUMERO 66.

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION.—SECCION 1ª.—NÚMERO 156.

La Comision Permanente en sesion extraordinaria de ayer aprobó el siguiente dictámen:

“Las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernacion, á cuyo estudio pasó la proposicion aprobada en la sesion de ayer, relativa á consultar las medidas que se creyeren oportunas para prevenir la repeticion de atentados tan criminales como los que acaban de tener lugar en el Estado de Guanajuato, queriendo secundar el justo celo de la iniciativa que se somete á su dictámen, buscaron las disposiciones legales que pudieran apoyar algun procedimiento práctico y eficaz para conseguir el fin deseado.

Pero las Comisiones se encontraron desgraciadamente encerradas en el reducido círculo de atribuciones que el Código de 57 confiere á la Comision Permanente, y no pudiendo consultar que ésta traslimate la órbita de sus facultades, ha tenido que ceñirse á buscar en otra autoridad el remedio á sucesos de la magnitud de que se trata.

Por otra parte, la insuficiencia de los informes dados por el órgano del Ejecutivo en la sesion de ayer, obligan á la Comision á pretender que se tomen por la autoridad competente todos los datos relativos á las tentativas criminales que se han cometido en Guanajuato.

Los infrascritos, miembros de las Comisiones unidas han tomado tambien en cuenta las condiciones especiales de los atentados referidos. Y aunque á su juicio debe velar siempre la autoridad por la vida de los ciudadanos, en el presente caso su vigilancia debe ser mayor, por encontrarse entre los agredidos un ciudadano, que no solo ha figurado como candidato en las elecciones que acaban de pasar, sino que segun la opinion particular de los que suscribimos el presente dictámen, ha obtenido mayoría de votos en los comicios para Presidente de la República.

Las Comisiones unidas se formidan ante la idea de que entrara la República en sus conmociones políticas á esa serie de crímenes que han manchado tantas veces la historia de los pueblos de Europa.

En México, los ódios políticos y las luchas de partido jamas han llegado hasta el asesinato; y para poner coto á los primeros síntomas de ese mal social, la Comision cree que toda medida es legal porque se trata de la primera de las necesidades de una Nacion, de la salud pública.

Las Comisiones empero dominando su celo hasta hacerlo armónico con la ley fundamental, opinan que la Comision Permanente en espera de mejores datos, debe limitarse por ahora á procurar que el Poder Ejecutivo de la Union, provea al remedio del mal, en el ejercicio de sus deberes constitucionales.

Por estas consideraciones sujeta á la ilustrada deliberacion de la Comision Permanente, los siguientes:

ACUERDOS ECONÓMICOS.

1º Dirijase excitativa al Ejecutivo, transcribiéndole el presente dictámen, para que prevenga al Juez de Distrito de Guanajuato, levante á la mayor brevedad posible, una informacion escrupulosa sobre los atentados cometidos en dicho Estado, remitiendo las actuaciones á la Comision Permanente, para que ésta

las pase á alguna de las secciones del Gran Jurado, en caso de que alguna responsabilidad resulte al Gobernador de dicho Estado.

2.º Excítese igualmente al Ejecutivo para que conforme á sus facultades provea lo que estime oportuno para impedir la repetición de los hechos referidos.”

Tenemos la honra de insertarlo á vd. para conocimiento del Presidente de la República.

Libertad en la Constitución. México á 22 de Julio de 1880.—*Enrique M. Rubio*, S. Secretario.—*Filomeno Mata*, D. Secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 2.ª

Tuve la honra de recibir el oficio de vdes. fechado ayer en que sirven insertar el dictámen que aprobó el día anterior la Comisión Permanente, presentado por las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, con motivo de los atentados que acaban de verificarse en el Estado de Guanajuato. En respuesta tengo el honor de manifestar á vd. por acuerdo del Presidente, que por el mensaje que esta Secretaría dirigió al Gobernador el día 20 del que cursa, y del cual se remitió copia á esa Secretaría, la H. Asamblea se habrá enterado de que el Ejecutivo ha excitado á aquel funcionario á que provea á la seguridad del Estado y ordene se levante una averiguación sobre los atentados cometidos en las ciudades de Guanajuato y Leon. Además por los oficios que separadamente dirige hoy este Departamento á la Comisión, servirá ésta imponerse de que la excitativa se ha reiterado, así como de que la averiguación se está practicando. Oportunamente, cuando se reciban los informes relativos, tendré la honra de comunicarlos á vdes. para los efectos á que haya lugar.

Libertad en la Constitución. México Julio 23 de 1880.—*Berriozábal*.—A los Secretarios de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.—Presentes.

DOCUMENTO NUMERO 67.

Teléfono depositado en Guanajuato el 22 de Julio de 1880.—Recibido en Palacio el 23 á las 12 y 21 minutos de la mañana.

Ciudadano Secretario de Gobernación:

En la misma tarde del 13 en que tuvieron lugar los atentados de los partidarios de los generales González y Antillon, el Juez 1.º de lo criminal inició el proceso correspondiente, y tanto éste funcionario como la Jefatura, han procedido con la mayor actividad.

Hasta hoy están declarados bien presos los principales autores de los desórdenes.

Además el Gobierno, obsequiando el telegrama del Presidente, del 15, ha nombrado un agente especial para levantar una información judicial de los hechos ocurridos el día 13. Esta información está muy adelantada, y de su resultado, así como del de la causa, informaré á vd. oportunamente: respecto de Leon, el Juez 2.º de letras del Partido, inició el mismo día 17 el proceso correspondiente, y de su resultado también informaré á vd.

Advierto á vd., para concluir, que con excepción de los días 13 y 17 en que en esta capital y en Leon hubo desórdenes, la tranquilidad y la paz se han conservado en todo el Estado.—*F. Z. Mena*.

Teléfono depositado en Guanajuato el 24 de Julio de 1880.—Recibido en Palacio el 25 á las 10 y 20 minutos de la mañana.

Ciudadano Ministro de Gobernación:

El Gobierno en uso de la facultad que le concede la fracción 5.ª del artículo 61 de la Constitución del Estado, mandó suspender al Juez 2.º de letras de Leon y consignarlo al Supremo Tribunal para que lo juzgue por prevaricato, de que lo acusa D. Francisco de la Portilla, y por la no disimulada parcialidad que mostró en la averiguación que comenzó á instruir con motivo de los desórdenes acaecidos en Leon el día del arribo del Sr. General Gonzalez.

Inútil es decir que el Juez sustituto continúa conociendo del proceso y cuenta con el apoyo de las autoridades para administrar pronta y cumplida justicia, pues ésta ha sido y será siempre la norma del Gobierno de mi cargo.—*F. Z. Mena*.

DOCUMENTO NUMERO 68.

REPÚBLICA MEXICANA.—GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.
SECCION DE GOBERNACION.—NÚMERO 34.

Tengo la honra de remitir á vd. copia autorizada de los informes rendidos por la Jefatura Política de este Departamento y por el subteniente del primer batallón del Estado, D. Juan Doblado, sobre los acontecimientos ocurridos la tarde del 13 del corriente, á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano Presidente de la República.

Protesto á vd. las seguridades de mi aprecio.

Libertad y Constitución.—Guanajuato, Julio 20 de 1880.—*F. Z. Mena*.—Ciudadano Ministro de Gobernación.—México.

Jefatura de Policía del Departamento de Guanajuato.

Contestando la nota que en 14 del presente se sirve vd. dirigirme, tengo el honor de poner en conocimiento de vd., para que se sirva elevarlo al del ciudadano Gobernador del Estado, las ocurrencias habidas en la tarde y parte de la noche del día 13 del corriente, con motivo de la entrada á esta capital, de los Sres. generales Manuel Gonzalez y Florencio Antillon, y son las siguientes:

Con fecha de hoy me dice el ciudadano Jefe auxiliar de Marfil, lo siguiente:

“En mi parte del día 14 hice presente á esa Jefatura que al pasar por este punto los Sres. generales Gonzalez y Antillon, los acompañaba alguna gente del pueblo, la mayor parte de éstos venían ébrios, gritando vivas al general Antillon y muertas al pueblo marfilense y profiriendo insultos muy directamente á otras personas así como también á la escolta que cuidaba la prision.

Los que guiaban estos grupos de populacho parecían ser dependientes de la hacienda de San Javier, porque entre éstos venían D. Pablo Bocanegra, portero, y el capitán de galera de dicha hacienda.

Serían las tres y media de la tarde del 13, cuando vine en conocimiento de que dichos señores generales habían llegado á esta población, anunciándomelo así una inmensa gritería que se escuchaba en dirección á la plaza principal, en donde se había dispuesto con anticipación la casa del Sr. D. Mariano Robles, para alojamiento del Sr. general Gonzalez. Así fué en efecto, y en ese lugar se encontraba la muchedum-